AMPLIA EL PLAZO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS POR LA LEY 20.898, EN EL ÁREA AFECTADA POR EL MEGA INCENDIO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

I. FUNDAMENTOS

El 04 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, la que ha sufrido tres modificaciones durante su vigencia: las leyes 21.141, 21.415 y 21.558.

Por otra parte, como es de público conocimiento, al inicio del año 2024 se desató un mega incendio en la Región de Valparaíso,

De acuerdo con el informe emitió por el Centro de Investigación para la Gestión Integrada del Riesgo de Desastres (CIGIDEN), la superficie quemada durante el siniestro equivale a 9.215,9 hectáreas que abarcan sectores urbanos, agrícolas y forestales de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Limache. Se estimaron un total de 9.828 edificaciones afectadas solo en Viña del Mar[1].

[1] https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/02/15/1121815/cigiden-informe-danos-incendios-valparaiso.html

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, los medios nacionales daban cuenta del incendio en Cerro Cordillera de Valparaíso.

Como una medida efectiva con la finalidad de facilitar la reconstrucción de las zonas afectadas, se propone una ampliación al plazo de la Ley N°20.898 en el área en que se encontraban las viviendas siniestradas, lo que permitirá mitigar la burocracia frente a la imperiosa necesidad de dar una respuesta rápida a los cientos o miles de familias que perdieron su vivienda y edificaciones donde se encontraban emplazadas sus microempresas familiares, entre otros.

II. IDEA MATIZ

Otorgar facilidades normativas para la reconstrucción del área afectada con incendios en la Región de Valparaíso.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo primero: Agréguese un nuevo Título V a la Ley N°20.898, denominado: “Título V. Regularización de viviendas y otras edificaciones construidas en áreas afectadas por el mega incendio ocurrido en la Región de Valparaíso en el verano de 2024”.

Artículo segundo: Agréguese en el nuevo Título V de la Ley N°20.898, el siguiente artículo 17:

“Serán aplicables Títulos I, II, IV, a excepción del artículo 15 de la presente ley, a las viviendas y edificaciones de microempresas familiares o equipamiento comunitario que se construyan en el área afectada por el mega incendio ocurrido en la Región de Valparaíso en el verano de 2024.

Los Cuerpos de Bomberos que participaron en la extinción del mega incendio de la Región de Valparaíso en el verano de 2024 podrán emitir certificados que acrediten que un inmueble en particular resultó siniestrado total o parcialmente en dicho incendio, el que servirá para los mismos fines indicados en el inciso anterior. Cada Cuerpo de Bomberos podrá emitir los certificados que correspondan a inmuebles emplazados en el área o territorio de su competencia. Para todos los efectos, el certificado será considerado instrumento público y deberá contener, al menos: número correlativo de certificado, título que refiera al mega incendio, fecha de emisión del certificado, dirección donde se ubica el inmueble, fecha aproximada en que se produjo el incendio del inmueble y nombre, firma y sello del Superintendente del Cuerpo de Bomberos respectivo. Cada institución deberá llevar un registro de los certificados que haya emitido.

Para los efectos de este artículo, los procedimientos de regularización deberán iniciarse antes del 01 de enero de 2028”.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN

H.D. DE LA REPÚBLICA